



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
*Departamento de Justicia*

ROBERTO J. SÁNCHEZ RAMOS  
SECRETARIO

### FE DE ERRATA

Hemos advertido que el Reglamento de Procedimientos Disciplinarios contra Fiscales y Procuradores(as) adoptado el 7 de mayo de 2007 por el Departamento de Justicia, adolece de varios errores tipográficos clericales. Así pues, en la página 11, el párrafo (b) lee:

No obstante, el(la) Secretario(a), o la persona en quien éste delegue, también podrá optar por señalar la vista administrativa **formal** al momento de formular los cargos, o en cualquier momento posterior, aun cuando el(la) querellado(a) no lo haya solicitado.

Sin embargo, la referida disposición debe leer:

No obstante, el(la) Secretario(a), o la persona en quien éste delegue, también podrá optar por señalar la vista administrativa **informal** al momento de formular los cargos, o en cualquier momento posterior, aun cuando el(la) querellado(a) no lo haya solicitado.

(énfasis suplido para propósitos de la presente fe de errata).

Asimismo, en la referida página 11 el párrafo (c) inciso (4) lee:

notificación del derecho a solicitar y ser escuchado(a) en una vista administrativa informal, o el señalamiento de una vista administrativa **formal**, si así lo estima apropiado el(la) Secretario(a) o la persona en quien éste(a) delegue; y

El referido párrafo debe leer:

notificación del derecho a solicitar y ser escuchado(a) en una vista administrativa informal, o el señalamiento de una vista administrativa **informal**, si así lo estima apropiado el(la) Secretario(a) o la persona en quien éste(a) delegue; y

(énfasis suplido para propósitos de la presente fe de errata).

Finalmente, el párrafo (a) de la página 12 del Reglamento lee:

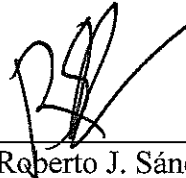
Si el(la) querellado(a) solicita la celebración de una vista administrativa informal dentro del término dispuesto en el Artículo 14 de este Reglamento, o si el(la) Secretario(a), o la persona en quien éste delegue, estima apropiado, dentro de su discreción, señalar una vista administrativa **formal**, aun cuando el(la) querellado(a) no la haya solicitado, el Secretario(a), o la persona en quien éste(a) delegue, notificará por escrito al(a la) querellado(a) sobre la celebración de la vista administrativa informal dentro del término directivo de 20 días calendario a partir de la fecha de notificación de la formulación de cargos.

Sin embargo, la referida disposición debe leer:

Si el(la) querellado(a) solicita la celebración de una vista administrativa informal dentro del término dispuesto en el Artículo 14 de este Reglamento, o si el(la) Secretario(a), o la persona en quien éste delegue, estima apropiado, dentro de su discreción, señalar una vista administrativa **informal**, aun cuando el(la) querellado(a) no la haya solicitado, el Secretario(a), o la persona en quien éste(a) delegue, notificará por escrito al(a la) querellado(a) sobre la celebración de la vista administrativa informal dentro del término directivo de 20 días calendario a partir de la fecha de notificación de la formulación de cargos.

(énfasis suplido para propósitos de la presente fe de errata).

La presente fe de errata tendrá el mismo efecto que una enmienda nunc pro tunc al referido Reglamento y vigencia retroactiva al 7 de mayo de 2007. En San Juan, Puerto Rico, hoy 17 de septiembre de 2007.



---

Roberto J. Sánchez Ramos  
Secretario de Justicia